



RESOLUCIÓN Nº 452/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1- .

Asunción, 29 de mayo de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “DEL DEPORTE”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.619/2020, del 24 de mayo de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota de fecha 25/05/2020, identificado como expediente Nº 1.675/2020, por el cual, el Señor JULIO FERRARI YEGROS, en su carácter de Presidente y la Señora SOFÍA MARÍA PÉREZ MIRANDA, en su carácter de Secretario de la Asociación Paraguaya de Tenis, dirigido a la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Deportes, presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Tenis, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 29/05/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala que: “Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución (...) Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. El lugar habilitado es: Asociación Paraguaya de Tenis (predio de la Secretaría Nacional de Deportes).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Sofía Miralles Agüero
Asusco
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 452/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2- .

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.619/2020, establece: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento y seleccionados nacionales deberán ser habilitados para la práctica deportiva individual por la federación o entidad deportiva nacional a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El Dictamen Jurídico Nº 290/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera precedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Asociación Paraguaya de Tenis, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Habilitar el siguiente lugar de entrenamiento del Tenis: 1. Asociación Paraguaya de Tenis (predio de la Secretaría Nacional de Deportes).

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-674 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


María Inés Agüero
Secretaria Nacional
de Deportes




RESOLUCIÓN Nº 452/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3- .

- Artículo 2°.-** Habilitar los atletas de alto rendimiento y seleccionados remitido por la Asociación Paraguaya de Tenis, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Asociación Paraguaya de Tenis, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



PROTOCOLO PARA EL RETORNO A LA PRÁCTICA DEL TENIS COVID-19 FASE 2

Las disposiciones para la prevención y cuidado de todas las personas involucradas al deporte del Tenis, contenidas en el presente Protocolo tienen carácter reglamentario, y por ende de cumplimiento obligatorio.

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de prevenir y combatir el COVID-19, debemos adaptarnos día a día a las circunstancias y medidas sugeridas por las autoridades sanitarias y gubernamentales de manera a mitigar los riesgos de contagio y desacelerar el ritmo de propagación del virus en el Paraguay.

Este documento establece las directrices para el regreso progresivo a la práctica del tenis en la Fase 2 de la Cuarentena Inteligente, bajo procedimientos de prevención y protección que permitan minimizar las posibilidades de contagio del virus, abarcando los factores o momentos de riesgo, siguiendo siempre las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para garantizar la salud de todos.

Este Protocolo se actualizará de forma continua, adaptándolo a las directivas gubernamentales emitidas sobre la base de la evidencia científica-epidemiológica proporcionada por expertos del área.

JUSTIFICACIÓN

El tenis es un deporte de bajo riesgo, por sus características es uno de los primeros deportes que podrá retomar su actividad, justifican esta premisa ejemplos de varios países que han incluido al tenis como una de las primeras actividades deportivas en retornar tomando todos los recaudos sanitarios.

- El tenis es un deporte que es practicado al aire libre.
- El tenis es un deporte que respeta la distancia recomendada.
- Es un deporte sin contacto entre los jugadores.
- Un juego de singles es jugado entre dos personas dentro de una superficie de 600 m2.

Profesionales de la salud afirman que el tenis debido a las características del deporte, el grado de contagio es mínimo y los beneficios que aportan a la salud física, mental, y emocional, son invaluable.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

María Morales Agüero
Secretaría Nacional de Deportes

NORMAS GENERALES

QUIENES NO PUEDEN PRÁCTICAR TENIS O CONCURRIR AL PREDIO DONDE SE PRÁCTICA:

- Personas que han estado en contacto con alguna persona con COVID-19 en los últimos 21 días.
- Presenta síntomas sospechosos de COVID-19 o enfermedades respiratorias.
- Es parte de los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

QUIENES SI PODRÍAN PRÁCTICAR TENIS:

- Personas que gozan de buena salud y no están comprendidos en las limitantes mencionadas anteriormente.

- **ES OBLIGATORIO RESPETAR LAS INDICACIONES SANITARIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS A LAS MEDIDAS COVID-19.**

- **LAS NOTIFICACIONES DE JUEGO PODRÁN VERSE AFECTADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS SIN NOTIFICACION PREVIA, POR LO QUE SUGERIMOS LEER EstrictAMENTE LAS RECOMENDACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO QUE SERÁN PUBLICADAS Y SEÑALIZADAS EN CADA PREDIO.**

NORMAS DE HIGIENE

- El uso de mascarilla protectora o tapabocas será obligatorio para acceder al predio.
- Utilización de termómetro para medir temperatura de los jugadores, de uso obligatorio para acceder al predio.
- El jugador deberá comunicar si presentasen algún síntoma respiratorio, fiebre o gripe común en el momento de acceder al predio, de lo contrario se asume que el mismo goza de buena salud. En caso de declararlo o el personal de control detecte síntomas se prohibirá el acceso, o en caso de haber ingresado se le solicitará el retiro inmediato. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave.
- Instalación de lava manos en cada acceso, con jabón, papel y alcohol en gel. Su uso será obligatorio para acceder al predio.
- Se deberá contar con un basurero destinado especialmente para el desecho de tapabocas, guantes de nitrilo o latex u otro objeto personal desechable utilizado por el jugador y que haya estado en contacto con secreciones o líquidos del cuerpo
- Instalación de bandejas desinfectantes para el calzado, su uso será obligatorio para acceder al predio.
- Instalación de lava manos en zona de canchas, con jabón, papel y alcohol en gel. Su uso será obligatorio para acceder a las canchas.
- Dosificadores de alcohol en gel desinfectante en los baños y áreas comunes del predio.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Ministerio Nacional de Deportes
Presidencia de la República



- No estarán habilitadas las duchas para el uso.
- Rociadores desinfectantes deberán estar en cada cancha (mínimo dos (2) unidades), para utilizarlos en las raquetas e implementos personales (bolsones, toallas, gorras, pelotas, etc.) a ser utilizados antes y después de cada juego.
- Al finalizar el juego cada jugador tendrá que hacer uso de los rociadores desinfectantes por sus materiales (bolsones, raquetas, toallas, gorras, etc.)
- Los materiales como raquetas, toallas, gorras, muñequeras, etc., deberán ser de uso individual. El predio no proveera este tipo de insumos.
- Se recomienda el uso de pelotas nuevas en la medida de lo posible, y en caso de reutilizar haber realizado la desinfección respectiva.
- Cada jugador deberá contar con sus artículos personales: alcohol en gel, toalla, termo de hidratación, mascarillas o tapa bocas, etc.

NORMAS DE SEGURIDAD

- Usar un protocolo de desinfección y limpieza en el predio para iniciar las actividades, repetirlas cada dos (2) horas, y luego profundamente al concluir la jornada, de modo a mantener activo el control.
- Cartelería sobre los cuidados sobre el COVID-19.
- Reserva previa de uso de cancha (telefono o medios digitales) en todos los casos. Todos los predios deberán establecer un sistema de reservas y un responsable de habilitar el uso de las canchas. Se solicitará que la llegada al predio sea de solo 10 minutos antes del horario reservado.
- Los turnos de reserva de cancha deberán ser de un máximo de 45 minutos, y se establecerán 15 min de tiempo entre cada turno para desinfección del espacio deportivo (silla, bancos, etc.)
- Los trabajadores y cancheros deberán contar con equipos de protección en todo momento, utilizando mascarillas y guantes en todo momento.
- Los trabajadores y cancheros deberán respetar en todo momento los protocolos de desinfección de elementos de cancha (desinfección permanente de rastra, escoba, pizon, rodillo, manguera, carretilla, palas, etc) así como el presente protocolo.

NORMAS PARA LAS CLASES DE TENIS

- Clases preferentemente individuales con un profesor, y hasta 2 alumnos como máximo con un profesor, manteniendo el distanciamiento mínimo en todo momento entre ambos.
- No habrá contacto físico alguno.
- Fomentar los ejercicios con pelota viva (solo el profesor manipula las pelotas).
- Se recomienda la utilización de pocas pelotas, a fin de mantener el control, así como poca manipulación de materiales para cancha.
- El profesor será el único responsable de juntar las pelotas.

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República



- Para peloteos cada uno deberá contar con su tubo y las pelotas deberán estar marcadas, cada jugador podrá tocar únicamente las pelotas que le corresponden.
- Establecer puntos específicos para las pausas de descanso manteniendo la distancia social recomendada.
- Durante el juego mantener sus distancias, no chocar manos, no darse abrazos, ni acercarse.
- No realizar cambios de lados y en caso de hacerlo usar lados diferentes para el cruce.
- Las sillas y/o bancos de descanso estarán colocadas en lados opuestos de la cancha.
- Se suprimirá el servicio de pasapelotas.

NORMAS PARA EL PARQUE OLÍMPICO Y CENTRO NACIONAL DE TENIS APT-SND

- Los jugadores que tendrán acceso serán aquellos que la APT nomine hasta un máximo de 6 jugadores por categoría junior menores de 12, 14, 16, 21 y jugadores de 1ra. Categoría de ambos sexos.
- En cada cancha habrá un máximo de 2 jugadores más un profesor por turno.
- Los turnos deben ser pre agendados y coordinados por los profesores o encargados.
- Los turnos serán de 90 min por cancha con 30 min de tiempo para medidas de limpieza y desinfección.
- Se recomienda la utilización de pocas pelotas, a fin de mantener el control, así como poca manipulación de materiales para cancha.
- El profesor será el unico responsable de juntar y alimentar las pelotas.
- Para juego entre dos jugadores cada uno deberá contar con su tubo y las pelotas deberá estar marcadas, cada jugador podrá tocar únicamente las pelotas que le corresponden.
- Las cantinas permanecerán cerradas, cada jugador deberá llevar su hidratación.
- Toda persona deberá ingresar al local con tapabocas y usarlos en todo momento hasta ingresar a la cancha, y una vez finalizada la práctica volver a utilizarlos.
- Los profesores deben prestar atención en el distanciamiento entre los alumnos y tomar todas las medidas sanitarias.
- Una vez terminado su turno los jugadores no podrán permanecer en el predio, deberán retirarse.
- Se suprimirá el servicio de pasapelotas.

NORMAS PARA CLUBES

- Implementación obligatoria de sistema de reserva de turnos.
- Podrán ingresar únicamente las personas que tengan reserva.
- En esta fase se podrá jugar solamente la modalidad singles, 2 jugadores por cancha.

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República



- Cada jugador deberá contar con su propio tubo de pelotas, las pelotas deberán estar marcada con un distintivo, cada jugador podrá tomar con la mano unicamente las pelotas que le corresponda a ese jugador.
- Los turnos serán de 45 min por cancha con 15 min de tiempo para medidas de limpieza y desinfección (total 60 min).
- Un jugador no podrá alquilar en un mismo día 2 veces una cancha si hubiera una separación de 1 hora o más entre los turnos para evitar que permanezca en las instalaciones del club.
- Los jugadores deberán ingresar al club con tapabocas y una vez finalizada la práctica volver a utilizarlos, además de las demás medidas de higiene y seguridad descriptas.
- Una vez terminado su turno los jugadores deberán retirarse.
- Se suprimirá el servicio de pasa pelotas.

NORMAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- Mantener la distancia de seguridad minima de 2 metros entre personas en cualquier parte del predio.
- En caso de utilizar vestuarios, solo debera habilitarse la zona de lavado de manos y baño (inodoros y mingitorio), reduciendo el aforo a dos (2) personas, formando fila y respetando la distancia de los 2 metros. Las duchas y demás áreas de vestuarios estarán clausuradas.
- Al terminar la actividad cada jugador deberá retirarse y disponer del espacio para los siguientes jugadores, llevando todas sus pertenencias.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Recomendar el uso de gorra y gafas (de protección o solares) para evitar llevarse las manos a la cara.
- No se permitirá el ingreso de personas de grupo de riesgo (personas mayores de 65, persona con enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, pulmonares crónicas, diabetes, cáncer o inmunodepresión; y embarazadas).
- Evitar jugar en horarios comprendidos entre las 13:00 a 15:00 hs. Cuando la temperatura sea muy elevada.

Lic. Ricardo Deggeller
 Dirección General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República


 Lic. Morales Agüero
 ASUNCIÓN
 Secretaría Nacional de Deportes



ANEXO 1 – Resolución N° 452/2020

LISTA DE JUGADORES

1ra. Caballeros		CIP
1	Borba Aguayo, Juan Angel	5.891.589
2	Galarza Molina, Enrico	4.665.659
3	Escurra Isnardi, Hernando Jose	4.886.138
4	Rios Cortes, Carlos Esteban	16.055.849
5	Galeano Harrison, Diego Sebastián	3.335.975
6	Mena Knoop, Ricardo	1.386.389
7	Rojas Lucero, Carlos Mathias	5.511.852
8	Flor Luna, Santiago	5.458.637

1ra. Damas		CIP
1	Veronica Cepede	3.387.774
2	Montserrat Gonzalez	3.843.937
3	Lara Escauriza	4.915.249
4	Tami Masi, Sarah	2.868.208
5	Terwindt Ishida, Tatiana Aya	5.560.495
6	Recalde Tabarez, Camila Renatte	4.484.618
7	Campodonico Herrera, Antonella	30.195.783
8	Acuña Mendoza, Camila Belén	3.964.222

21 Varones		CIP
1	Gonzalez Benitez, Federico Gaston	4.650.031
2	Arce Gonzalez, Ezequiel	5.145.071
3	Britez Risso, Lucas	5.186.267
4	Morel Rieder, Santino	7.752.791
5	Bacigalupi Carrizosa, Bruno Carlos	5.031.026
6	Junghanns Dietze, Sebastian Raul	5.075.433
7	Leguizamon Mongelos, Alexis Daniel	5.228.882
8	Martinez Morel, Facundo	5.782.287

21 Damas		CIP
1	Zaracho Ricart, Victoria Ysmenia	5.722.476
2	Doldan Viñales, Heydi Paola	5.611.949
3	Doldan Viñales, Susan Tamara	5.611.946
4	Diaz Alvarenga, Thamna Jazmin	5.361.472
5	Carreras Lampert, Karim Lisett	5.248.181
6	Benitez Silva, Patricia Romina	4.967.747
7	Wollmeister, Bianca Montserrat	4.966.042
8	Volkart Holman, Veronica Natalia	5.398.152

16 Varones		CIP
1	Vergara Del Puerto, Martin Antonio	5.203.339
2	Doldan Sisa, Enrique Maria	5.251.069
3	Robledo Diesel, Tomas Daniel	5.252.301
4	Acosta Pino, Matias Daniel	5.707.169
5	Barrios Rolon, Alejandro Andres	5.528.151
6	Barrios Zaracho, Carlos Benjamin	5.359.160
7	Serdan Paszniuk, Santiago Jose	5.361.386
8	Torres Yakusik, Diego Constantín	5.965.289

16 Damas		CIP
1	Alegre Mancuello, Maria Lujan	5.965.289
2	Zarza Mojoli, Maria Jose	5.644.186
3	Caceres Villalba, Paloma Florencia	5.498.491
4	Monfredini Togue, Elba Nicole	5.960.141
5	Arce Gonzalez, Mayra	6.720.248
6	Rozanski Romero, Sofia Estefany	5.398.489
7	Silva Trevizon, Maria José	6.628.729
8	Alfonso Melgarejo, Rossa Irina	5.435.864

14 Varones		CIP
1	Drozdowski Scheid, Thiago José	5.601.325
2	Enriquez Bogado, Santiago Martin	5.547.196
3	Zaracho Ricart, Ian Fabrizio	5.722.474
4	Brizuela Galeano, Aaron Gamaliel	7.469.718
5	Nuñez Vera, Alex Santino	8.569.319
6	Colman Sanabria, Fabricio Asael	5.700.487
7	Echauri Cubilla, Fabrizio Agustin	6.265.086
8	Baez Giangreco, Saul	5.746.564

14 Damas		CIP
1	Escobar Barrios, Lussiana Margarita	5.705.219
2	Ramirez Gomez, Ema Yanil	6.828.736
3	Aveiro Candia, Aline Carolina	5.900.633
4	Schauman Gonzalez, Alexia Katalina	6.505.111
5	Noguera Mendoza, Andrea Alejandra	141.380.351
6	Arias Lezcano, Anabela	6.521.830
7	Caceres Barrios, Cecilia Arami	6.926.996
8	Vega Grunfeld, María José	6.174.399

12 Varones		CIP
1	Frutos Alonso, Alvaro Ariel	6.187.512
2	Hammoud Monges, Hady Rabih	7.551.612
3	Narvaez Espinola, Cayo de Jesus	6.251.712
4	Rozanski Romero, Elias Miguel	6.167.608
5	Torales Amarilla, William David	6.515.040
6	Vera Espinola, Augusto Antonio Guido	6.734.769
7	Garcia Espinola, Dylan	48.002.936
8	Gimenez Ocampos, Roger Gabriel	7.723.832

12 Damas		CIP
1	Lopez Ocampos, Victoria	6.601.778
2	Delmas Schaerer, Catalina María	6.265.515
3	Marcos Cattoni, Julieta	6.505.233
4	Lopez Ocampos, Ana Julieta	6.601.776
5	Benitez Arguello, Luana Fabiola	7.053.399
6	Rojas Kiese, Fiore Valentina	6.144.539
7	Doldan Viñales, Zoe Vanina	6.986.256
8	Ramos Chamorro, Kenia Tamara	8.186.200

Dr. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes